



Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 063 -2007-P-PJ

Lima, 23 de febrero de 2007

VISTOS:

El Memorándum N° 233-2007-GAF-GG/PJ, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Técnico N° 013-2007-SL-GAF-GG/PJ de la Sub Gerencia de Logística y el Informe N° 073-2007-OAL-GG/PJ, de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial, mediante los cuales se solicita la exoneración del proceso de selección para el arrendamiento de inmuebles destinados al funcionamiento de diversas dependencias de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2006-JUS se aprobó la actualización del Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, disponiéndose en su artículo segundo que dicho Código entrará en vigencia en el Distrito Judicial de La Libertad, el 1° de abril del 2007;

Que, en ese contexto y ante las restricciones presupuestales, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través de la Resolución Administrativa N° 030-2007-CE-PJ, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de febrero del año 2007, ha dispuesto la conversión de diversos órganos jurisdiccionales penales del Distrito Judicial de La Libertad; asimismo, ha asignado a los juzgados mixtos de provincias, las facultades para que conozcan los procesos que se tramiten bajo el Código Procesal Penal, a partir del 1° de abril del año en curso;

Que, del Informe Técnico N° 013-2007-SL-GAF-GG-PJ, emitido por la Sub Gerencia de Logística, se aprecia que la Comisión Distrital de Implementación de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, el Encargado de Logística de dicho Distrito Judicial y la Comisión designada por la Gerencia General del Poder Judicial, han definido en forma conjunta las necesidades primordiales para la respectiva habilitación, adecuación y equipamiento de dichos órganos jurisdiccionales;

Que, dentro de las necesidades establecidas, se encuentra entre otros, el arrendamiento de inmuebles, toda vez que tanto en la Sede Central como en las sedes ubicadas en algunas provincias del Distrito Judicial de La Libertad, se requiere contar con mayor espacio para el funcionamiento de las dependencias que tramitarán casos bajo el nuevo Código Proceso Penal;





*Corte Suprema de Justicia de la República
Presidencia*

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER JUDICIAL**

R.A. N° 063 -2007-P-PJ

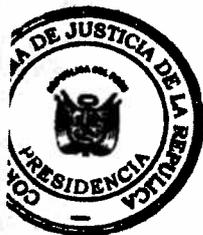
Que, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 12° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, la Comisión de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal procedió a efectuar el estudio de mercado, con la finalidad de conocer las posibilidades de arrendamiento, para lo cual se dispuso la publicación de avisos en el Diario La República de la ciudad de Trujillo, los días 26, 27, 28, 30, 31 de enero y 1° de febrero del año en curso, con el fin de recibir propuestas de arrendamiento de locales adecuados para el funcionamiento de órganos jurisdiccionales y administrativos de Trujillo, Ascope, Chepén, Pacasmayo, Pataz, Huamachuco, entre otros; asimismo, se ha realizado la inspección in situ en dichas localidades a fin de conocer las posibilidades que ofrece el mercado, de modo que se cuente con la información necesaria para el arrendamiento de inmuebles que reúnan las características y condiciones mínimas;

Que, del referido Informe Técnico N° 013-2007-SL-GAF-GG/PJ, se advierte que con fecha 09 de febrero del 2007, el señor Leoncio Acosta Rodríguez presentó su oferta de alquiler del inmueble sito en el Jr. San Martín N° 660 - Huamachuco, el mismo que consta de 11 ambientes, señalando como renta mensual la suma de S/. 3 200,00 (Tres Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, del mismo modo, con fecha 12 de febrero del año 2007, se recibió la propuesta de los señores Ricardo Bado Pajuelo y Neida Pérez Bado, ofertando un inmueble de cinco pisos, ubicado en el Jr. Bolognesi N° 752 - 754, Trujillo, de 620 m² de área construida, con acabados de primera, un ambiente de recepción grande, 14 oficinas amplias, dos ambientes de almacén y una azotea, con una renta mensual de S/. 11 200,00 (Once mil doscientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, según la evaluación efectuada y la opinión técnica vertida por la Oficina de Infraestructura a través del Informe N° 010-2007-EVC-E-OI-GG-PJ, adjunto al Oficio N° 053-2007-OI-GG-PJ, los mencionados inmuebles cumplen con las características requeridas, las condiciones técnicas mínimas, resultando adecuados para el funcionamiento de órganos jurisdiccionales, por su ubicación y fácil acceso para el personal y público en general, la distribución apropiada de ambientes, las buenas condiciones constructivas y los acabados;

Que, siendo prioritario contar con un inmueble adicional en la ciudad de Trujillo para el funcionamiento de las tres Salas Civiles, de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura y la Oficina de Registro de Condenas que a la fecha vienen funcionando en la Sede Central, así como el alquiler de un nuevo inmueble en Huamachuco para el funcionamiento de la Sala Mixta y Juzgado Colegiado de Sánchez - Carrión, la Administración de la Corte Superior de La Libertad, mediante Oficio N° 322-2007-ADM-





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 063 -2007-P-PJ

CSJLL-PJ, ha solicitado la inclusión de dichas necesidades en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones aprobado para el presente ejercicio fiscal;

Que, de otro lado, teniendo en consideración que las ofertas de arrendamiento referidas en los párrafos precedentes, son las únicas que se han recibido a la fecha, la Sub Gerencia de Logística plantea a su vez la necesidad de exonerar de los respectivos procesos de selección, para el arrendamiento de los inmuebles propuestos, estableciendo como valor referencial anual, la suma de S/. 134 400,00 (Ciento Treinticuatro Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles), para el inmueble de Trujillo, en tanto que la suma anual de S/. 38 400,00 (Treintiocho Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles), para el inmueble de Huamachuco, en ambos casos, incluido impuestos;

Que, la Sub Gerencia de Logística, sustenta su pedido, señalando que tales inmuebles son los únicos que reúnen las condiciones técnicas mínimas requeridas, encontrándose totalmente saneados, libre de gravámenes, en buen estado de conservación, aunado a ello el hecho de que se encuentran disponibles para su arrendamiento y la renta anual se encuentra dentro del presupuesto aprobado para el año 2007, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, de acuerdo al artículo 76° de la Constitución Política del Estado, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente, todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en el artículo 97° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, sin embargo, la normativa no deja de reconocer que ante determinadas circunstancias es necesario flexibilizar la regla, para permitir su adecuación a la realidad, atendiendo a otro valor administrativo: *la eficiencia de la contratación*, constituyendo las denominadas adquisiciones o contrataciones exoneradas de procesos de selección;

Que, en ese sentido, conforme al literal e) del artículo 19° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se encuentran exoneradas de los procesos de selección, las adquisiciones y contrataciones que se realicen cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos y exista proveedor único;

Que, los criterios básicos que permiten verificar si efectivamente el bien o servicio es insustituible, son: a) que el bien o servicio no encuentre ningún equivalente en el mercado o en el caso que exista un bien o servicio equivalente, la complejidad de la necesidad producida hace que dicha necesidad no pueda ser abastecida por ningún otro





Corte Suprema de Justicia de la República *Presidencia*

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 063 -2007-P-PJ

bien o servicio semejante; y, b) que exista un solo proveedor que pueda cubrir la necesidad de ese bien o servicio, lo que hace que sea un cocontratante potencial que cuenta con la exclusividad de un bien o servicio por privilegio, con características únicas y no reemplazables;

Que, del Informe Técnico N° 013-2007-SL-GAF-GG-PJ de la Sub Gerencia de Logística y el Oficio N° 053-2007-OI-GG-PJ, de la Oficina de Infraestructura de la Gerencia General, por el cual adjunta el Informe N° 010-2007-EVC-E-OI-GG-PJ, del Responsable de Estudios de la Oficina de Infraestructura, se evidencia que el arrendamiento de los inmuebles propuestos se encuentra inmerso en la causal de servicio que no admite sustituto y proveedor único, toda vez que los inmuebles ofertados en la ciudad de Trujillo y Huamachuco, respectivamente, son los únicos que reúnen las condiciones técnicas mínimas exigidas, como son su buena ubicación, fácil acceso, el área, la distribución de ambientes, su buen estado de conservación, entre otros aspectos, aunado a ello la disponibilidad presupuestal con la que se cuenta;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General a través del Informe N° 073-2007-OAL-GG-PJ, opina por la procedencia de la exoneración, de acuerdo a lo señalado en el mencionado inciso e) del artículo 19° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como lo establecido en el artículo 144° de su Reglamento, toda vez que se cumplen con los presupuestos para la aplicación de la causal de servicios que no admiten sustitutos y proveedor único;

Que, habiéndose revisado y encontrado conforme el Informe Técnico N° 013-2007-SL-GAF-GG/PJ y el Informe Legal N° 073-2007-OAL-GG-PJ que sustentan la contratación por servicio que no admite sustituto y proveedor único, se concluye la conveniencia de aprobar la exoneración de los respectivos procesos de selección, para el arrendamiento de los inmuebles antes descritos, toda vez que cumplen satisfactoriamente las características y exigencias solicitadas por nuestra Entidad;

Que, según lo dispuesto por el artículo 147° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la resolución que aprueba la exoneración deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su emisión; y, adicionalmente, deberá publicarse a través del SEACE;

Que, del mismo modo, conforme al artículo 148° del acotado Reglamento, la Entidad efectuará las adquisiciones o contrataciones en forma directa, mediante acciones inmediatas a cargo de la dependencia encargada de las adquisiciones o contrataciones de la Entidad o el órgano designado para tal efecto;





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 063 -2007-P-PJ

Que, de otro lado, considerando que la necesidad de arrendamiento de estos inmuebles no ha sido incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones aprobado para el presente año, y siendo necesario a su vez aprobar el expediente de contratación a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, amparados en el Principio de Economía que rige las adquisiciones y contrataciones estatales, resulta necesario aprobar mediante la presente Resolución dichos actos administrativos;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 19° y 20° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, los artículos 38°, 144°, 146°, 147° y 148° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; y en uso de las facultades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INCLUIR en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del ejercicio fiscal 2007, el arrendamiento de inmueble en la ciudad de Trujillo, para el funcionamiento de tres Salas Civiles, la Oficina Distrital de Control de la Magistratura y la Oficina del Registro de Condenas; así como el arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Sala Mixta y Juzgado Colegiado de Sánchez - Carrión, Huamachuco.

Artículo Segundo.- APROBAR el expediente de contratación para el arrendamiento de inmuebles referido en el Artículo Primero, conforme a las características técnicas, el valor referencial y la disponibilidad presupuestal establecidos por la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Artículo Tercero.- EXONERAR del respectivo proceso de selección, por la causal de servicio que no admite sustituto y proveedor único, el arrendamiento del inmueble ubicado en el Jr. Bolognesi N° 752 - 754, de la ciudad de Trujillo, departamento de La Libertad, de propiedad de los señores Ricardo Bado Pajuelo y Neida Pérez Bado, para el funcionamiento de tres Salas Civiles, la Oficina Distrital de Control de la Magistratura y la Oficina del Registro de Condenas, por la suma de S/. 134 400,00 (Ciento Treinticuatro Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles), monto que comprende el período de 12 meses, incluido impuestos, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Artículo Cuarto.- EXONERAR del respectivo proceso de selección, por la causal de servicio que no admite sustituto y proveedor único, el arrendamiento del inmueble ubicado en el Jr. San Martín N° 660 - Huamachuco, departamento de La Libertad, de propiedad del señor Leoncio Acosta Rodríguez, para el funcionamiento del Juzgado





*Corte Suprema de Justicia de la República
Presidencia*

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER JUDICIAL**

R.A. N° 063 -2007-P-PJ

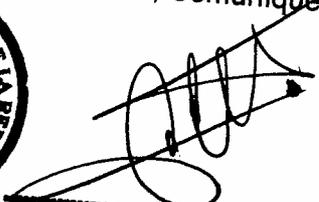
Colegiado de Sánchez - Carrión, Huamachuco, por la suma de S/. 38 400,00 (Treintiocho Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles), monto que comprende el período de 12 meses, incluido impuestos, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, con el apoyo de la Administración Distrital, se encargue de llevar a cabo la contratación antes referida, mediante acciones inmediatas, debiendo observar lo dispuesto por el Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, para cuyo efecto se le deberá remitir todo lo actuado; asimismo, el contrato que se suscriba como consecuencia de la presente exoneración, deberá observar las disposiciones antes citadas, debiendo además cumplir con los requisitos, condiciones y formalidades que establece la ley.

Artículo Sexto.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial haga de conocimiento de la Contraloría General de la República y el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, la presente resolución y los informes que la sustentan, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, debiendo a su vez disponer su publicación en el SEACE.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,




FRANCISCO ARTEMIO TAVARA CORDOVA
Presidente del Poder Judicial